
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 21

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
PARTIDA : MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	110.781.272	8.125.742	102.655.530
01	INGRESOS DE OPERACION	19.029		19.029
04	VENTA DE ACTIVOS	15.850		15.850
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	115.684		115.684
06	TRANSFERENCIAS	8.125.742	8.125.742	
07	OTROS INGRESOS	297.253		297.253
08	ENDEUDAMIENTO	6.577.824		6.577.824
09	APORTE FISCAL	94.798.890		94.798.890
11	SALDO INICIAL DE CAJA	831.000		831.000
	GASTOS	110.781.272	8.125.742	102.655.530
21	GASTOS EN PERSONAL	18.381.189		18.381.189
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.403.446		5.403.446
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.381.386		34.381.386
31	INVERSION REAL	6.497.379		6.497.379
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.628.960	8.125.742	36.503.218
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.457.412		1.457.412
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	12.500		12.500
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	10.000		10.000
90	SALDO FINAL DE CAJA	9.000		9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.042.088
01		INGRESOS DE OPERACION		1.034
04		VENTA DE ACTIVOS		1.551
	41	Activos Físicos		1.551
07		OTROS INGRESOS		37.213
	79	Otros		37.213
09		APORTE FISCAL		20.937.290
	91	Libre		19.850.805
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.086.485
11		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		21.042.088
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.548.022
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.112.493
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.004.959
	31	Transferencias al Sector Privado		276.774
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		41.903
	006	Otras Transferencias		234.871
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		11.026.448
	320	Programas Especiales	04,07	1.229.636
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	05,07	4.042.633
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595		501.851
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	06	5.161.891
	328	Gastos Asociados - Programas de Becas		90.437
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		701.737
	015	Programas Convenios Internacionales	07	701.737
31		INVERSION REAL		287.129
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.014
	53	Estudios para Inversiones		245.583
	56	Inversión en Informática		10.100
	74	Inversiones no Regionalizables		7.432
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.086.485
	91	Deuda Pública Externa		1.086.485
	001	Intereses		314.654
	002	Amortizaciones		771.831
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

- | | | |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 25 |
| 02 | Incluye :
a) Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ | 558

16.704 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | 100.636 |
| | d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ | 152.491 |
| 03 | Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ | 45.000 |
| 04 | La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.
Con los recursos que se asignen al Programa BID-FNDR, mediante resolución fundada, se podrán aprobar convenios con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo las actividades contempladas en cada uno de los subprogramas contenidos en el componente de Fortalecimiento Institucional establecido en el contrato de préstamo N°1281/OC-CH, entre el Gobierno de Chile (SUBDERE) y el Banco Interamericano de Desarrollo. | |
| 05 | Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación.
Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos. | |
| 06 | Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca.
Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.
Durante el año 2003 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio. | |
| 07 | Informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2003, sobre cobertura efectiva y el cumplimiento de metas de estos Programas, los proyectos asignados, su monto y los organismos ejecutores, de manera desagregada. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO: SECTRA (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.412.769
07		OTROS INGRESOS		3.101
	79	Otros		3.101
09		APORTE FISCAL		5.833.668
	91	Libre		5.833.668
11		SALDO INICIAL DE CAJA		576.000
		GASTOS		6.412.769
21		GASTOS EN PERSONAL		961.954
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		199.630
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		545
	34	Transferencias al Fisco		545
	001	Impuestos		545
31		INVERSION REAL		5.247.640
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.575
	53	Estudios para Inversiones	02	5.231.480
	56	Inversión en Informática		8.585
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosa :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo, Coordinador Técnico y Director de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (U.O.C.T.).
- 02 Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem, deberán asignarse preferentemente por licitación pública.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.370.046
08		ENDEUDAMIENTO		6.577.824
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		6.577.824
	023	Crédito B.I.D. N° 1311		6.577.824
09		APORTE FISCAL		4.785.222
	91	Libre		4.414.295
	92	Servicio de la Deuda Pública		370.927
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		11.370.046
21		GASTOS EN PERSONAL		1.080.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		331.514
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.705.601
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.705.601
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	03,04	8.705.601
31		INVERSION REAL		54.338
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		34.138
	56	Inversión en Informática		20.200
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		820.625
	85	Aportes al Sector Privado	04	820.625
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		370.927
	91	Deuda Pública Externa		370.927
	001	Intereses		370.927
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosa :

- 01 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación y a las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Zonales.
- 02 Adicional a la dotación máxima de vehículos y de personal del Servicio, se autoriza 6 vehículos que se destinarán a las Unidades Ejecutoras Zonales (UEZ), y 6 personas a contrata a cargo de su conducción, exceptuados del inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03		<p>Con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.</p> <p>La ejecución de los gastos a financiar serán determinados en los convenios que se suscriban entre MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en que deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.</p> <p>Las instituciones ejecutoras deberán informar a MIDEPLAN respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa. Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.</p> <p>A más tardar el 31 de julio del año 2003, MIDEPLAN deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2003. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2003, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año. Además dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.</p>		
04		<p>La Subsecretaría proporcionará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un listado de proyectos o programas financiados con cargo a estos recursos, especificando su monto, número de beneficiarios y el ejecutor. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.</p>		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.251.318
09		APORTE FISCAL		8.251.318
	91	Libre		8.251.318
		GASTOS		8.251.318
21		GASTOS EN PERSONAL		31.545
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		62.216
31		INVERSION REAL		31.815
	56	Inversión en Informática		31.815
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.125.742
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		8.125.742
	001	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		8.125.742

Glosa :

- 01 Se podrá transferir recursos a otras instituciones del Sector Público, respecto de las cuales MIDEPLAN haya suscrito convenios en relación a este Programa. Los recursos que estas instituciones destinen de su presupuesto a los beneficios complementarios de este Programa, deberán ser informados trimestralmente a MIDEPLAN y la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.905.220
01		INGRESOS DE OPERACION		17.995
04		VENTA DE ACTIVOS		6.546
	41	Activos Físicos		6.546
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		115.684
06		TRANSFERENCIAS		8.125.742
	62	De Otros Organismos del Sector Público		8.125.742
	002	Subsecretaría de Planificación y Cooperación - Programa 05		8.125.742
07		OTROS INGRESOS		220.304
	79	Otros		220.304
09		APORTE FISCAL		22.258.949
	91	Libre		22.258.949
11		SALDO INICIAL DE CAJA		160.000
		GASTOS		30.905.220
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.125.054
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	972.868
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.105.363
	31	Transferencias al Sector Privado	04	4.964.248
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		30.300
	538	Asistencia y Capacitación a Microempresarios	05,06	851.105
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres	06	1.949.300
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables	06	202.000
	544	Gastos Asociados de Administración	06	593.293
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales	06	1.338.250
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		141.115
	001	Capacitación		34.530
	002	Desarrollo Institucional		36.623
	003	Programa Integrado de Gobernabilidad-IV Región		69.962
31		INVERSION REAL		550.353
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		50.500
	51	Vehículos		38.380
	53	Estudios para Inversiones		303.000
	56	Inversión en Informática		158.473
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	21.149.082
	80	Inversión Regional de Asignación Local	04,07	10.575.100
	004	Programa Fomento Productivo	06	101
	005	Programa Desarrollo Social	06	3.927.657

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	006	Gastos Asociados de Administración	06	1.386.605
	007	Apoyo Actividades Económicas de Sectores en Condición de Pobreza	06	5.260.737
	85	Aportes al Sector Privado		2.448.240
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social		2.448.240
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		8.125.742
	001	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	08	7.060.721
	002	Gastos Asociados de Administración		1.065.021
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosa :

- | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 18 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 341 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 37.185 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 80.884 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 33.339 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 30.690 |
| 04 | Con cargo a este ítem podrán destinarse recursos a instituciones publicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad. | |
| 05 | Para la aplicación de estos recursos se tendrá en cuenta las proposiciones de los Gobiernos Regionales remitidas en el mes de diciembre de 2002. | |
| 06 | A más tardar el 30 de agosto del año 2003, se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe que incluya los objetivos y la cobertura de los recursos asignados, así como las metas cuantitativas y cualitativas contempladas para el año 2003. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre del 2003 y los resultados esperados para el resto del año en cuanto a que el destino de los recursos asignados sea el originalmente aprobado con respecto a los diversos proyectos efectuados por organismos públicos y privados. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- 07 Mediante resoluciones del Servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2002 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.
 Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.
 La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
 Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
 Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.
 A contar del mes de julio del año 2003, el Servicio deberá iniciar con los Gobiernos Regionales la identificación de las comunas en que se aplicarán sus programas y los recursos a asignar para cada una de ellas en el año 2004. Para estos efectos, sin perjuicio de los montos totales focalizados, la institución podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 5.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 08 El Servicio deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados de la distribución a nivel comunal de los fondos consultados en este ítem. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL
 AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.865.318
07		OTROS INGRESOS		2.067
	79	Otros		2.067
09		APORTE FISCAL		1.858.251
	91	Libre		1.858.251
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		1.865.318
21		GASTOS EN PERSONAL	02	684.757
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	386.431
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		773.980
	31	Transferencias al Sector Privado		773.980
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.666
	547	Convenios Internacionales de Cooperación		50.429
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	04	720.885
31		INVERSION REAL		15.150
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.010
	56	Inversión en Informática		14.140
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosa :

- | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 57 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 4.767 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 2.642 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 16.041 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 3.000 |
| 04 | Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida : 21
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.733.308
07		OTROS INGRESOS		28.807
	79	Otros		28.807
09		APORTE FISCAL		5.694.501
	91	Libre		5.694.501
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.733.308
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.762.939
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.359.162
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.552.496
	31	Transferencias al Sector Privado		1.552.496
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.251
	600	Mujer y Empleo		168.449
	601	Prevencion de Embarazo no Deseado		54.932
	602	Mujer y Familia con Calidad de Vida		32.927
	603	Sistema de Información de Derechos y Servicios para Mujeres		107.255
	604	Igualdad de Oportunidades para Mujeres en el Quehacer del Estado		70.518
	605	Prevención de Violencia Intrafamiliar y Seguimiento Ley N°19.325		48.583
	606	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	05	868.388
	607	Programa Jurídico de la Mujer		39.147
	608	Promoción de Derechos y Participación de la Mujer		34.231
	609	Modernización y Fortalecimiento de la Gestión Institucional		46.565
	610	Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de Microempresarias	04,05	63.250
31		INVERSION REAL		55.711
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.585
	53	Estudios para Inversiones		54.126
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosa :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida : 21
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		282
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$20.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios(as) a contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		34.890
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		76.703
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		252.069
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		16.694
04		Este programa tendrá un diseño de proyecto piloto anual, el cual deberá ser objeto de una evaluación de sus resultados en el primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, la cual será remitida a la Dirección de Presupuestos en el mes de julio de 2003.		
05		Informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2003, sobre la cobertura efectiva, de ambos programas, y el cumplimiento de metas de estas asignaciones, de manera desagregada y el informe de evaluación de estos programas.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida : 21
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.058.177
04		VENTA DE ACTIVOS		1.034
	41	Activos Físicos		1.034
07		OTROS INGRESOS		3.101
	79	Otros		3.101
09		APORTE FISCAL		2.051.042
	91	Libre		2.051.042
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		2.058.177
21		GASTOS EN PERSONAL	02	827.334
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	377.245
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		724.419
	31	Transferencias al Sector Privado		724.419
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.140
	002	Organismos Internacionales		11.510
	565	Centros de Información y Difusión Juvenil		360.718
	573	Asistencia Técnica en Juventud y Pobreza		68.464
	613	Fondo Concursable de Apoyo a Iniciativas Juveniles	04	148.387
	614	Observatorio de Juventud		121.200
31		INVERSION REAL		126.179
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.070
	51	Vehículos		16.160
	53	Estudios para Inversiones		92.849
	56	Inversión en Informática		10.100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosa :

01	Dotación Máxima de Vehículos	13
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	74
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.822
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	9.405
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	20.363

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida : 21
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 11.000
- 04 Incluye \$ 95.950 miles para el programa de desarrollo de acciones voluntarias juveniles
 en el ámbito comunitario.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01,08)

Partida : 21
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.716.919
07		OTROS INGRESOS		2.660
	79	Otros		2.660
09		APORTE FISCAL		19.711.259
	91	Libre		19.711.259
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		19.716.919
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.163.627
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	450.070
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.461.678
	31	Transferencias al Sector Privado		2.460.668
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.620
	544	Gastos Asociados de Administración		148.554
	575	Aplicación Art. 43 Ley N° 19.253		53.148
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04,05	1.227.476
	577	Registro de Tierras		111.212
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	481.211
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		208.262
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		215.185
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.010
	001	Fondo Derechos de Ausentes		1.010
31		INVERSION REAL		105.033
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		30.300
	51	Vehículos		20.200
	53	Estudios para Inversiones		1.010
	56	Inversión en Informática		53.523
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.533.511
	85	Aportes al Sector Privado		14.533.511
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04,06,07	14.215.485
	044	Gastos Asociados de Administración		318.026
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosa :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01,08)

Partida : 21
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		255
	b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		3.005
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		58.825
	d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		12.000
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 - Miles de \$		21.675
04		La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.		
05		Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.		
06		Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 4.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem. Dicho monto podrá incrementarse en \$ 1.000.000 miles durante el segundo semestre de 2003, previo informe favorable de la Dirección de Presupuestos respecto al cumplimiento, al mes de junio y su proyección para el resto del año, en los siguientes aspectos:		
	a)	Identificación de población objetivo y criterios para la selección de beneficiarios.		
	b)	Modificaciones efectuadas al sistema y mecanismos de adquisición de tierras.		
07		A más tardar al 30 de septiembre del año 2003, la CONADI deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe, deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios del Programa, los montos de los recursos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, las superficies de tierras y el volumen de derechos de aguas transferidos a los beneficiarios y las personas jurídicas o naturales a las cuales la Corporación adquirió dichos activos. Además se informará de los compromisos de gestión derivados de la evaluación del programa que se hizo durante el año 2002.		
08		A más tardar al 30 de septiembre del año 2003, la Corporación deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya el estado de avance del Plan de Reestructuración de CONADI.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,05)

Partida : 21
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.426.109
04		VENTA DE ACTIVOS		6.719
	41	Activos Físicos		6.719
09		APORTE FISCAL		3.417.390
	91	Libre		3.417.390
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		3.426.109
21		GASTOS EN PERSONAL	02	195.916
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	151.817
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.052.345
	31	Transferencias al Sector Privado	06	3.052.345
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	04	3.052.345
31		INVERSION REAL		24.031
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.111
	51	Vehículos		11.292
	56	Inversión en Informática		10.628
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosa :

- | | | |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 2 |
| 02 | Incluye :
Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | 1.805 |
| 03 | Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ | 2.000 |
| 04 | Con cargo a estos recursos también se podrán financiar programas ejecutados por entidades públicas.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 200.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación. | |
| 05 | Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan discapacitados entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo. | |
| 06 | Informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2003, sobre el estado de estas transferencias. | |